

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## ORDENAN ZA (N° 7.402)

## **Honorable Concejo:**

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Producción ha analizado el proyecto de ordenanza presentado por los concejales Larrauri, Rossi, Joaquin, Gontin e Inmaculado, quienes expresan lo siguiente:

"Visto: La vigencia de las ordenanzas 6002/95 y 6769/99, que disponen la creación, administración y composición del Fondo de Emprendimientos Productivos.

Hasta el momento de suscribir el presente proyecto, a mi modesto entender, este Fondo no ha cumplimentado satisfactoriamente los resultados deseados desde su creación.

Quizás por falta de recursos, tal vez por falta de emprendimientos rentables, el alto costo de la tasa de interés o por las condiciones económicas imperantes en el país, entre otras circunstancias, sin dudas ha perjudicado el óptimo funcionamiento de un Fondo, que en su esencia tenía un fin loable.

Entre nuestros objetivos primordiales se encuentra la búsqueda de apoyar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, la recuperación de la competitividad, la generación de nuevos puestos de trabajo, propiciando la producción de bienes y servicios provistos hasta el momento desde afuera de la región, según expresa el art. 2° de la citada norma.

La gran demanda laboral existente en nuestra ciudad, que lamentablemente posee uno de los índices de desocupación más alto del país, nos obliga a optimizar recursos y repensar estrategias productivas con el fin de paliar, aunque sea parcialmente, este flagelo que padece nuestra población.

El Fondo cuenta con un saldo prorrogado del Ejercicio 2001, más dieciocho mil pesos mensuales (\$18.000.-), correspondientes al año 2002 y pensamos que con esa cantidad de dinero, se podrían poner en marcha gran número de pequeños emprendimientos.

Precisamente a ese punto apunta el presente proyecto, en los hechos, algunos de los prestamos otorgados, no ha sido devuelto por los beneficiarios, a pesar de la amplitud de requisitos exigidos para su otorgamiento, sin duda quien posee buenos antecedentes, solvencia económica y un buen proyecto, consigue financiamiento en entidades bancarias privadas.

Nosotros como Estado Municipal, con los recursos de este fondo, debemos apostar a los otros micro emprendimientos, a aquellos que no seducen a la banca privada, pero que apunta fundamentalmente a la creación de nuevos puestos de trabajo, genuinos y perdurables en el tiempo y hasta se podría aprovechar la coyuntura del programa Jefes y Jefas de Hogar para subsidiar el emprendimiento durante los primeros meses, con la finalidad de solventarlo hasta tanto comience a dar frutos.

Para el acceso a las líneas crediticias, los interesados deberán agruparse en Asociaciones, Cooperativas de Trabajo u otras figuras jurídicas, permitiéndoles de esta forma acceder a un subsidio destinado a la adquisición de maquinarias o insumos.

El monto mínimo debería ser doscientos pesos (\$200.-) en caso de emplear a un solo trabajador y el monto máximo que no debería ser superior a dos mil pesos (\$2000.-), caso en el que deberán emplearse diez (10) trabajadores, a fin de llegar a la mayor cantidad de emprendimientos productivos posibles.

Sin bien no le cabe al Municipio responsabilidad primaria en la alta tasa de desocupación de nuestra ciudad, sin duda debe propender a tratar de disminuirla y una herramienta válida como es el Fondo de Emprendimientos Productivos, no puede permanecer inactiva ante las actuales circunstancias."

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto:



## ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Incorpórase el punto 5) al artículo 4° de la Ordenanza 6002/95 y modificatorias "Fondo de Emprendimientos Productivos", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 4°.-... 5) Adquisición de maquinarias o insumos, cuya cifra no sea inferior a los doscientos pesos (\$200.-) y no exceda los dos mil pesos (\$2000.-) a Asociaciones Cooperativas de Trabajo u otras figuras Jurídicas, que deseen poner en marcha microemprendimientos, priorizando para cuantificar el monto del otorgamiento, la cantidad de fuentes laborales asignadas a cada proyecto laboral.

Los solicitantes deberán contar al momento de efectuar el requerimiento, con un proyecto laboral, Personería Jurídica, Regice, dos presupuestos de las maquinarias o insumos pretendidos y enumeración de los trabajadores — beneficiarios, quienes deberán suscribir con su firma su conformidad, detallando el número de Documento de Identidad, Dirección y CUIL.

**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 26 de setiembre de 2002.-